	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: FOR-CB-006
			Versión: 02
	MACROPROCESO:	CONTRATACIÓN	Pág. 1 de 9
	ACTA DE TERMINACIÓN		Vigente desde: 05/09/2023

Fecha:	3	de	DICIEMBRE	de	2024

GRADO DE RESPONSABILIDAD
• Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
Contrato número:	2252 del 10 DE DICIEMBRE DE 2020
Objeto del contrato:	CONTRATAR ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA EGETSA SA E.S.P "CONSTRUCCIÓN DE LA ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LA RED DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN LA VEREDA CEDRALES DE PERALONSO DEL MUNICIPIO DE ORTEGA EN EL DEPARTAMENO DEL TOLIMA"
Contratista:	EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A E.S.P. "EGETSA S.A. E.S.P."
Representante legal:	GERENTE - OSCAR ANDRES GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
Supervisor:	JUAN FELIPE BONILLA TRONCOSO - DIRECTOR DE HÁBITAT
Valor inicial del contrato:	CIENTO VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS ($122.289.570) MCTE
Valor adicionado:	SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($ 61.331.954) MCTE
Valor final del contrato:	CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($183.621.524) MCTE
Número del Proceso	CD-2020-CONTR-2389
Duración inicial del contrato:	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO
Prórroga No.01:	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO del 31/05/2021
Prórroga No.02:	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO del 30/03/2022
Prórroga No.03:	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO del 23/06/2022
Duración final del contrato:	DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (245) DÍAS CALENDARIO
CDP inicial:	3904 y 3905 del 30 de noviembre del 2020
RP inicial:	8093 y 8094 del 11 de diciembre del 2020
Legalización:	11 de diciembre del 2020
Acta de inicio:	11 de febrero del 2021
Suspensión No.1:	15 de febrero de 2021
Reinicio No. 1:	20 de mayo de 2021
Solicitud de adición, prórroga y/o modificación al contrato	04 de junio de 2021
Suspensión No.2:	30 de agosto de 2021
Reinicio No. 2:	30 de marzo de 2022
Acta modificatoria de adición n° 003	11 de mayo de 2022
Acta modificatoria n° 006	23 de junio de 2022
Suspensión 03	25 de julio de 2022
Reinicio 03	05 de diciembre de 2022

Suspensión 04	22 de diciembre de 2022
Reinicio No. 4:	3 de diciembre del 2024
Acta de terminación:	5 de diciembre del 2024

CONSIDERANDO

Que entre el Departamento del Tolima y la Empresa generadora de Energía del Tolima S.A E.S.P., se celebró el Contrato No.2252 del 10 de diciembre de 2020, Cuyo objeto es **"CONTRATAR ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA EGETSA SA E.S.P CONSTRUCCIÓN DE LA ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LA RED DE MEDIA Y BAJA TENSION EN LA VEREDA CEDRALES DE PERALONSO DEL MUNICIPIO DE ORTEGA EN EL DEPARTAMENO DEL TOLIMA"**, por un valor de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS ($122.289.570) MCTE y un plazo de VEINTE (20) DÍAS calendario.

Que los registros presupuestales No. 8093 y 8094 fueron expedidos el día 11 de diciembre de 2020, el contrato fue suscrito por las partes el día 10 de diciembre de 2020, se constituyeron y aprobaron las pólizas No. 2817628-1 y No. 0733943-6 el día 11 de diciembre 2020, la legalización y perfeccionamiento se dio el día 11 de diciembre 2020, por lo tanto, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Que EGETSA informa que el acta de inicio fue suscrita en febrero de 2021 debido a:

"Si bien, el Contrato Interadministrativo del asunto presenta fecha de suscripción de diciembre de 2020, no puede obviarse que, en aquél mes, en razón a las festividades de navidad y de fin de año que se aproximaban, desde el Gobierno departamental del Tolima, como del municipal de Ortega, que es la jurisdicción donde debe ser ejecutado el proyecto en mención, se impusieron medidas de toques de queda permanentes y otras que, a gran escala, afectaron la posibilidad de movilidad tanto de funcionarios públicos como comerciantes como tal."

"Como motivo de fuerza mayor, el 07 de enero de 2021, hallándonos en etapa de legalización del Contrato, falleció la Dra. María Azucena Ramírez Sandoval quien se desempeñaba como Gerente de nuestra Sociedad, esto había contribuido parcialmente al retraso de las actuaciones propias de legalización del Contrato".

"Se efectuó una nueva designación de un nuevo Gerente para la Empresa, por parte de la Junta Directiva de la misma, se cuenta entonces con Acta No. 147 de sesión extraordinaria realizada el 19 de enero de 2021, en la cual fue designada CAROLINA HURTADO BARRERA para ese cargo, momento desde el cual ha sido imperioso adelantar todas las actuaciones tendientes al respectivo registro o inscripción ante Cámara de Comercio y demás autoridades y organismos que nos regulan, para que con esto fuera posible el desempeño directo como tal".

"Teniendo en cuenta que apenas ha transcurrido un poco más de un mes después de mi nombramiento, y que en este tiempo he estado dedicada al proceso de empalme que amerita la complejidad de proyectos que maneja nuestra Sociedad, para lo cual, incluso, de conformidad a las instrucciones impartidas a la fecha por el Ministerio de Salud y Protección Social, he logrado advertir también que, verbigracia, el proyecto electrificación rural que se tiene programado ejecutar en favor de la vereda de Cedrales de Peralonso, requiere de la confección de un protocolo de bioseguridad el cual será aplicable en el ejercicio de las actividades propias que amerita esta construcción, por lo tanto, se torna necesario elevar ahora la solicitud de suspensión del plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. 2252 del 10 de diciembre de 2020".

Que, de acuerdo con el acta de iniciación suscrita entre las partes, la fecha de iniciación del Contrato Interadministrativo fue el día el 11 de febrero de 2021, quedando como fecha de terminación el 02 de marzo de 2021

Que el día 15 de febrero de 2021, se SUSPENDE el Contrato Interadministrativo N°2252, cuyo objeto es "CONTRATAR ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA EGETSA SA E.S.P. CONSTRUCCIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL VEREDA CEDRALES DE PERALONSO-ORTEGA", según oficio EE-026-02-2021, radicado por el contratista.

Que con resolución N°0043 del 19 de febrero de 2021 se asigna como supervisor del contrato N°2252 del 10 de diciembre de 2020 al ingeniero eléctrico JORGE ANTONIO RAMIREZ REYES.

Qué el día 11 de mayo de 2021, se reunió el Comité Asesor de la Secretaría de Infraestructura y Hábitat, para revisar los protocolos de bioseguridad presentados por parte del contratista EGETSA S.A. E.S.P., encontrándolos viables para dar CONCEPTO FAVORABLE, a los protocolos de bioseguridad del proyecto "CONTRATAR ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA EGETSA SA E.S.P CONSTRUCCIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL VEREDA CEDRALES DE PERALONSO-ORTEGA", por lo tanto; el comité recomienda a la Ordenadora del Gasto, la ingeniera Claudia Paola Muñoz Barreto — Secretaria de Infraestructura y Hábitat de la Gobernación del Tolima, proceder a autorizar el reinicio de las obras.

Que el día 19 de mayo de 2021, el contratista EGETSA S.A. E.S.P., radicó oficio EE-132- 05-2021, mediante el cual solicita: "Teniendo en cuenta que el día de ayer 18 de mayo, se hizo allegar por parte de la supervisión, la aprobación de los protocolos de bioseguridad para los proyectos del asunto; superándose así el motivo que generó la suspensión, por lo anterior comedidamente me permito solicitar se dé trámite al acta de reinicio, documento que se requiere para la actualizar las pólizas".

Que el día 20 de mayo de 2021, se REINICIA el Contrato Interadministrativo N°2252, cuyo objeto es "CONTRATAR ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA EGETSA SA E.S.P CONSTRUCCIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL VEREDA CEDRALES DE PERALONSO-ORTEGA", teniendo en cuenta que las razones que motivaron la suspensión se encuentran superadas.

Que mediante solicitud realizada el 31 de mayo de 2021, por el CONTRATISTA, se acuerda: modificar la cláusula segunda No. 2 (plazo) del contrato N°2252 de 10 de diciembre de 2020, la cual quedará así: cláusula segunda no 2 (plazo): ampliar el plazo de ejecución en noventa 90 días calendario, para un total de ciento diez (110) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

Que debido a que se amplío el plazo de ejecución en 90 días, la nueva fecha de terminación será el 2 de septiembre de 2021.

Que la anterior modificación se registró a partir del 04 de junio de 2021, según plataforma de registro SECOP II.

Que el día 24 de agosto de 2021 EGETSA presenta la solicitud de suspensión según oficio EE-184-08-221 del Contrato 2252 de 2020, argumentando que la obra se encuentra ejecutada en su totalidad y EGETSA se

encuentra adelantando la legalización de los usuarios ante Celsia, operador de red, tiempos que son ajenos a EGETSA.

Que mediante Resolución 0561 del 30 de diciembre de 2021 se asigna como supervisor del contrato N°2252 del 2020 al ingeniero YESID ESTEBAN DUARTE MESA, quien es el Director de Hábitat de la Secretaría de Infraestructura y Hábitat.

Mediante oficio EE-051-03-2022 del marzo 18 de 2022, EGETSA se solicita una adición en tiempo de NOVENTA (90) días calendario y una adición en recursos de SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($ 61.331.954) pues en esta se presenta evidencia de que se han anexado 6 nuevos usuarios que no habían sido registrados en el proyecto siendo necesario una adición al contrato del asunto.

Que mediante oficio EE-58-03-2022 del 28 de marzo de 2022, EGETSA S.A. E.S.P. solicita el reinicio del contrato pues las causas que motivaron la suspensión se encuentran superadas y que fue solicitada la adición del contrato en tiempo y dinero y se requiere que el contrato esté en ejecución para la gestión de la misma.

Que el día 30 de marzo de 2022 se suscribió el Acta de Reinicio No.02 del Contrato Interadministrativo N°2252, cuyo objeto es "CONTRATAR ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA EGETSA SA E.S.P CONSTRUCCIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL VEREDA CEDRALES DE PERALONSO-ORTEGA", debido a las solicitudes presentadas por el CONTRATISTA en los oficios EE-051-03-2022 y EE-58-03-2022 además, las razones que motivaron la suspensión fueron superadas.

Que siendo aprobado y suscrita el Acta de Prórroga No.02 del 30 de marzo de 2022, según ACTA ADICIONAL N°.002 se modifica la cláusula segunda – plazo ejecución (según acta de prórroga No.02 en 90 días) para un total de ejecución de 200 días.

Que debido a que se amplío el plazo de ejecución en 90 días, la nueva fecha de terminación será el 01 de julio de 2022.

Que la anterior modificación se registró a partir del 30 de marzo de 2022, según plataforma de registro SECOP II.

Que el día 10 de mayo de 2022 se suscribió el Acta de Adición No.01 en el cual según ACTA MODIFICATORIA DE ADICIÓN N° 003, Se modifica la cláusula 5) VALOR del CONTRATO (según acta de adición No.01) Que el valor inicial del contrato Interadministrativo es la suma de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS ($122.289.570) MCT, Y EL VALOR DE LA ADICION ES LA SUMA DE SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($ 61.331.954 MCTE), PARA UN TOTAL, FINAL DE CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($183.621.524 M/CTE).

Que la anterior modificación se registró a partir del 11 de mayo de 2022, según plataforma de registro SECOP II.

Que, siendo aprobada la adición de SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($ 61.331.954 MCTE) al contrato, el 19 de mayo de 2022 fue expedido el Registro Presupuestal No.5510 con C.D.P. 2846 del 18 de abril de 2022.

Que mediante Resolución No.085 del 24 de mayo de 2022 se sustituye la imputación presupuestal del Contrato Interadministrativo No.2252 del 10 de diciembre de 2020. Contando con C.D.P. 3022 del 05 de mayo de 2022 y Registro Presupuestal No.5689 del 31 de mayo de 2022.

Que en oficio EE-115-06-2022 del 07 de junio de 2022, EGETSA S.A. E.S.P. solicita una prórroga de cuarenta y cinco (45) días, comunicando: "Teniendo en cuenta la fuerte ola invernal que se viene presentando en el Departamento del Tolima, lo que ha dificultado el acceso de materiales y personal a la obra CONSTRUCCION ELECTRIFICACION RURAL VEREDA CEDRALES DE PERALONSO-ORTEGA, ocasionado el retraso en las actividades a desarrollar en el marco de la ejecución del contrato del asunto, por lo que comedidamente solicitamos se autorice la prórroga en cuarenta y cinco (45) días en tiempo con el fin de cumplir con el objeto del contrato.".

Que siendo aprobado y suscrita el Acta de Prórroga No.03 del 13 de junio de 2022, según ACTA MODIFICATORIA N° 006 se modifica la CLÁUSULA SEGUNDA No 2 (PLAZO) (según acta de prórroga No.03 en 45 días) PRORROGAR EL PLAZO en CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, a partir de la terminación del contrato. Para un plazo total de ejecución de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (245) días calendario.

Que debido a que se amplío el plazo de ejecución en 45 días, la nueva fecha de terminación será el 15 de agosto de 2022.

Que la anterior modificación se registró a partir del 26 de junio de 2022, según plataforma de registro SECOP II.

Que mediante Resolución 0139 del 05 de julio de 2022 se asigna como supervisor del contrato No.2252 del 2020 a la ingeniera XIMENA ALEXANDRA GARCÍA CASTILLO, quien es Director de Hábitat de la Secretaría de Infraestructura y Hábitat.

Que el día 14 de julio de 2022 EGETSA S.A. E.S.P. presenta la solicitud de suspensión del Contrato según oficio EE-125-07-2022, en esta comunican: "Por medio de la presente nos permitimos solicitar la suspensión del contrato del asunto, teniendo en cuenta la situación climática que en el sitio de la obra y su área de influencia se ha venido presentando, lo que no ha permitido la ejecución de las actividades adicionales contratadas, y esto nos afecta el cronograma de actividades establecido para el desarrollo del mismo.".

Que mediante Resolución 0167 del 19 de julio de 2022 se asigna como supervisor del contrato No.2252 del 2020 al ingeniero DAIRO MAURICIO GOMEZ FLORIAN, quien es Director de Hábitat de la Secretaría de Infraestructura y Hábitat.

Que el día 25 de julio de 2022 se SUSPENDE el Contrato Interadministrativo No.2252, cuyo objeto es "CONTRATAR ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA EGETSA SA E.S.P CONSTRUCCIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL VEREDA CEDRALES DE PERALONSO-ORTEGA" según oficio EE-125-07-2022 radicado por el contratista.

Que el día 05 de diciembre de 2022 el CONTRATISTA EGETSA, mediante oficio EE-270-12-2022 en cuyo asunto "Solicitud reinicio del Contrato Interadministrativo No. 2252 de 2020, signado entre la Gobernación del Tolima y EGETSA S.A. E.S.P. –" comedidamente solicita el reinicio del Contrato Interadministrativo No.2252 de 2020 teniendo en cuenta que se han superado los motivos que originaron la Suspensión No.03.

Que el día 05 de diciembre de 2022 se SUSPENDE el Contrato Interadministrativo No.2252, cuyo objeto es "CONTRATAR ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA EGETSA SA E.S.P CONSTRUCCIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL VEREDA CEDRALES DE PERALONSO-ORTEGA" según oficio EE-270-12-2022 radicado por el contratista.

Que el día 22 de diciembre de 2022, el contratista EGETSA, mediante oficio EE-290-12-2022 el mismo con asunto "Solicitud suspensión del Contrato Interadministrativo No.2252 de 2020, signado entre la Gobernación del Tolima y EGETSA S.A. E.S.P. –" comedidamente, solicita la suspensión del Contrato Interadministrativo No.2252 de 2020, teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra ejecutado, quedando pendiente la solicitud del RETIE y la legalización ante el Operador de Red (Celsia), sabiendo que estos tiempos son ajenos a la entidad, según la comunicación recibida en el oficio.

Que el día 22 de diciembre de 2022 se SUSPENDE el Contrato Interadministrativo No.2252, cuyo objeto es "CONTRATAR ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA EGETSA SA E.S.P CONSTRUCCIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL VEREDA CEDRALES DE PERALONSO-ORTEGA" según oficio EE-290-12-2022 radicado por el contratista.

Que, mediante Resolución No.012 del 19 de enero de 2024 se asigna al arquitecto JUAN FELIPE BONILLA TRONCOSO como supervisor del Contrato Interadministrativo No. 2252 de 2020.

Que el día 27 de noviembre de 2024 el CONTRATISTA EGETSA, mediante oficio EE-192-11-2024 en cuyo asunto "Solicitud Reinicio Contrato Interadministrativo 2252 del 2020. –" comedidamente solicita el reinicio del Contrato Interadministrativo No.2252 de 2020 comunicando que: *"Teniendo en cuenta que la obra eléctrica se encuentra ejecutada a un cien por ciento (100%). Y por corresponder a una construcción en baja tensión no requiere de visita RETIE. Comedidamente solicitamos el reinicio y terminación del contrato del asunto."*

Que el día 3 de diciembre de 2024 se REINICIA y firma el **Acta de Reinicio No.04** del Contrato Interadministrativo N°2252 por solicitud presentada por EGETSA, mediante oficio **EE-192-11-2024.**

Que agotado el plazo contractual del Contrato Interadministrativo N°2252 de 2020, se suscribe la presente **ACTA DE TERMINACIÓN**.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

Balance General del Convenio	
Concepto	**Valor**
Valor inicial del contrato	$ 122.289.570
Valor Adición	$ 61.331.954,00

Pagos realizados al Contratista			
Concepto	**Compromiso de pago**	**Fecha**	**Valor**
Pago Anticipado (50%)	2185	23/3/2021	$ 61.144.785,00
Segundo pago (20%)	9851	28/7/2021	$ 24.457.914,00
Tercer pago (20%)	9902 y 9903	29/7/2021	$ 24.457.914,00
Pago 10% (liquidación)	PENDIENTE	$ 12.228.957,00	
Pago Anticipado del adicional (50%)	17245	5/8/2022	$ 30.665.977,00
Segundo pago del adicional (20%)	34371	4/1/2023	$ 12.266.390,80
Tercer pago del adicional (20%)	34372	4/1/2023	$ 12.266.390,80

Valor Total del Aporte del Departamento	$ 183.621.524,00

Pago 10% (liquidación de adición)	PENDIENTE	$ 6.133.195,40

Que durante la ejecución del contrato se generaron los siguientes pagos:

- Queda pendiente el último desembolso, el cual corresponde a la diferencia entre el valor total de las actividades ejecutadas, menos el valor de lo desembolsado hasta el momento por el Departamento del Tolima, según la cláusula quinta del contrato DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($ 12.228.957,00) y según ***ACTA MODIFICATORIA DE ADICIÓN N° 003 Clausula* 5) Valor y *Clausula 6) Forma de pago:*** por valor de: SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 6.133.195,40) /MCTE, para un total del 10% del valor final del contrato: DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 18.362.152,40) /MCTE Aporte del Departamento.

- Que se suscribieron las Garantías de Cumplimiento, Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y buen manejo y Estabilidad de la Obra con las pólizas No. 2817628- 1 y No. 0733943-6-9 desde el día 14/07/2022 de la compañía SURAMERICANA.

Garantías	Inicio Vigencia	Término vigencia	Valor asegurado
Cumplimiento del contrato.	16/05/2021	25/02/2023	$ 18.362.152,40
Estabilidad y Calidad de la Obra.	15/10/2021	15/05/2027	$ 36.724.304,80
Pago anticipado.	16/05/2021	25/02/2023	$ 61.144.785,00
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización Laboral.	16/05/2021	27/08/2025	$ 9.181.076,20

Por lo anterior, el estado de las garantías a la fecha son las siguientes:

GARANTÍAS				
AMPARO	POLIZA	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS
Cumplimiento del contrato.	**2817628- 1**	16/05/2021	25/02/2023	$ 18.362.152,40
Estabilidad y Calidad de la Obra.	**2817628- 1**	15/10/2021	15/05/2027	$ 36.724.304,80
Pago anticipado.	**2817628- 1**	16/05/2021	25/02/2023	$ 61.144.785,00
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización Laboral.	**2817628- 1**	16/05/2021	27/08/2025	$ 9.181.076,20

Por lo anteriormente expuesto, las partes abajo firmantes:

ACUERDAN

PRIMERO: Dar por terminadas las actividades de "CONTRATAR ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA EGETSA SA E.S.P CONSTRUCCIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL VEREDA CEDRALES DE PERALONSO-ORTEGA"

- No obstante haberse recibido a satisfacción la obra, bien o servicio objeto del Contrato interadministrativo No.2252 del 10 de diciembre de 2020 y haberse firmado la presente, el contratista no se

exonera del cumplimiento de sus obligaciones, ni de garantizar la calidad de la obra, bien o servicio y el Departamento del Tolima, revisará su correcto funcionamiento durante el período de vigencia de la garantía única de cumplimiento constituida por el contratista.

- Que de conformidad con lo establecido en la ***CLAUSULA VIGESIMA - GARANTIAS:*** EL *CONTRATISTA* se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: ***A). CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO***, equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, por duración del contrato y SEIS (6) meses más hasta la liquidación del mismo. ***B). SUFICIENCIA DEL PAGO ANTICIPADO:*** Equivalente al 100% del valor del pago anticipado, Por una vigencia igual a la vigencia del contrato y 6 meses más. ***C) PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:*** Equivalente 5% del valor del Contrato, por El plazo del contrato y tres (3) años más. ***D) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:*** Equivalente al 20% del valor del Contrato, una vigencia Cinco (5) años contados a partir de la fecha suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra. ***E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:*** Equivalente NO debe ser INFERIOR a (200) SMMLV, vigencia el plazo del contrato. ***PARAGRAFO SEGUNDO.*** De conformidad con el Decreto 1082 del de 2015, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Contrato. ***PARAGRAFO TERCERO.*** De no liquidarse el Contrato de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al CONTRATISTA la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del acto contractual.

- Que la EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA EGETSA S.A. E.S.P., aporto Certificado de PAZ Y SALVOS de aportes PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

- Las partes declaran quedar a paz y salvo por todo concepto, una vez la Gobernación del Tolima, cancele la suma de : DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 18.362.152,40) /MCTE. En consecuencia, el Contratista renuncia a realizar reclamaciones administrativas, prejudiciales y/o judiciales, etc., respecto al **Contrato Interadministrativo No.2252 del 10 de diciembre de 2020.**

- Que el valor final ejecutado del aporte del Departamento en el **Contrato Interadministrativo No.2252 del 10 de diciembre de 2020**, asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($183.621.524) MCTE**. A la fecha se encuentra desembolsada la suma correspondiente al 90% del aporte del Departamento (del valor final del contrato), por lo que queda pendiente el último desembolso por el 10% del valor final del contrato, aporte del Gobierno departamental, por: **: DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 18.362.152,40) /MCTE.**

SEGUNDO: Las partes se comprometen a suscribir acta de liquidación una vez el contratista subsane y adjunte todos los soportes necesarios para poder liquidar el contrato interadministrativo al 100% y de esta manera proyectar el acta de liquidación teniendo en cuenta el debido cumplimiento a la siguiente información: Recibo a satisfacción de usuarios, último informe de obra que demuestre el **100%** de ejecución y así verificar el cumplimento total del contrato, adjuntar **PLANO RECORDS**, donde se pueda evidenciar el registro constructivo de todo el contrato, y todos los entregables y certificaciones solicitadas por el contratante.

TERCERO: Que el Contratista se compromete a aportar toda la información solicitada por parte de la Supervisión del Contrato con el fin de adelantar trámite del acta de liquidación del mismo.

CUARTO: Que el Contratista se compromete a presentar las planillas de seguridad social.

QUINTO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del presente Contrato, se deja la constancia de la obligatoriedad que tiene el contratista de ampliar y/o constituir garantías dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente acta de terminación.

SEXTO: La información del presente Acta de Terminación deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), a través del Portal Único de Contratación en virtud del principio de publicidad que rige la Contratación Estatal.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron.

Por el departamento

ARQ. JUAN FELIPE BONILLA TRONCOSO
Supervisor – director de hábitat

Por el contratista

OSCAR ANDRES GUTIERREZ RAMIREZ
EGETSA S.A. E.S.P.
Representante legal

Proyectó: Angel Edilson Ocampo Garcia– Ingeniero Eléctrico Contratista – Secretaria de Infraestructura y Hábitat
Revisó: Denys Margarita Olaya Cuellar – Abogada Especialista Contratista – Secretaria de Infraestructura y Hábitat